

“RÉGIMEN DE NUEVAS AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO, Y NUEVA ORDEN DE REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA-LA MANCHA”

Alcázar San Juan (CR), 02/02/2018

Técnico Sectorial Vitivinícola:
Dr. Bienvenido Amorós Ortiz-Villajos



1.- RÉGIMEN DE NUEVAS AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO



1

MARCO REGULATORIO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA TRAS REFORMA PAC-2013 (1)

¿CÓMO SE PUEDE CONSEGUIR UNA AUTORIZACIÓN?

AUTORIZACIÓN

1º TRANSFORMACIÓN DE DERECHOS EN AUTORIZACIONES (artº 68)

2º NUEVAS PLANTACIONES: MECANISMO DE SALVAGUARDIA O “CUPO” (artº 63)

3º REPLANTACIONES (artº 66)

MARCO REGULATORIO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA TRAS REFORMA PAC-2013 (2)

1º TRANSFORMACIÓN DE DERECHOS EN AUTORIZACIONES (artº 68)

Decreto 772/2017 Pot. Vitícola.

Orden 188/2017 Potencial Vitícola CLM.

- **Requisitos:**
 - Presenta **solicitud de conversión** (Anexo VIII) por el titular.
 - Los **derechos**, no deben haber sido utilizados, y deben estar **en vigor** en la fecha de presentación.
 - Indicar la localización donde se va a plantar, y **disponer de superficie** (propiedad, arrendamiento) (REG EPA)
- **Plazo de solicitudes:**
 - Entre el 15 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020.
- **Concesión:**
 - Resolución y notificación en 3 meses desde fecha solicitud.
 - Las autorizaciones sólo se utilizarán por el mismo titular al que se le concedieron; y tendrán el mismo período de validez que el derecho de plantación de procedencia (Máximo 31/12/2023)
 - Pueden estar sujetas a las restricciones (DOP, IGP).

MARCO REGULATORIO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA TRAS REFORMA PAC-2013 (3)

2º NUEVAS PLANTACIONES: MECANISMO DE SALVAGUARDIA O "CUPO" (artº 63) (I)

Decreto 772/2017 Pot. Vitícola.

Orden 188/2017 Potencial Vitícola CLM.

- A más tardar el 15 de diciembre del año anterior a la apertura de solicitudes, el MAPAMA fijará un **CUPO** con la superficie que se podrá conceder para nuevas plantaciones, **> 0% y 1% (máx)** de la superficie plantada a 31/07 del año anterior.
- **No habrá repartos regionales** por CC.AA.
- Las autorizaciones tendrán un **período de validez de 3 años** desde la fecha de resolución de la solicitud de autorización (no superior al 31 de diciembre de 2030).
- Aplicación del Cupo:
 - Superficie solicitada < cupo: aceptación total.
 - Superficie solicitada > cupo: potestad EEMM.
 - aplicando criterios de admisibilidad y prioridad.
- En el proceso de concesión se aplicarán:
 - Criterios de admisibilidad.
 - Criterios de prioridad.

NO PODRÁN SER USADOS PARA MEDIDA REESTRUCTURACIÓN

MARCO REGULATORIO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA TRAS REFORMA PAC-2013 (4)

2º NUEVAS PLANTACIONES: MECANISMO DE SALVAGUARDIA O "CUPO" (artº 63) (II)

Criterio de Admisibilidad

- Disponer de una **superficie agraria \geq que la solicitada**. "superficie agraria": cualquiera dedicada a tierras de cultivo, pastos y pastizales o cultivos permanentes, inscrita en el REGEPA de CCAA, adjuntando en la solicitud una relación de las parcelas que conforman su explotación con identificación Sigpac y la superficie de cada una.

Criterios de Prioridad

ANEXO III Valoración de Criterios de Prioridad en CASTILLA-LA MANCHA	Puntuación
Joven «nuevo viticultor» (artículo 10.1.a))	1
Buen comportamiento previo del solicitante (artículo 10.1.b)	4
Viticultor con pequeña/mediana explotación (artículo 10.1.c)	
Explotación <u>tipo A</u> (>0,5 ha a <9,33 ha)	4
Explotación <u>tipo B</u> (>9,33 ha a <18,66 ha)	3
Explotación <u>tipo C</u> (>18,66 ha a <27,98 ha)	2
Explotación <u>tipo D</u> (>27,98 ha a <37,81 ha)	1

1

MARCO REGULATORIO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA TRAS REFORMA PAC-2013 (5)

2º NUEVAS PLANTACIONES: MECANISMO DE SALVAGUARDIA O “CUPO”
(artº 63) (III)

CALENDARIO

PERIODO	ACCION
< 15 diciembre	MAPAMA comunica superficie para nuevas plantaciones en el año en curso
15-enero a 28 de febrero	Presentación solicitudes en la CC.AA. (Anexo IV-A)
< 1 junio	Las CC.AA. remiten al MAPAMA, lista de solicitudes con puntuación <u>En 2017 CLM= 7.300 ha Admisibles</u>
< 1 julio	MAGRAMA comunica a CC.AA. solicitudes y superficies aprobadas <u>En 2017 CLM= 2.428 ha Concedidas.</u>
< 1 agosto	CC.AA. remiten resolución a los solicitantes

La persona solicitante deberá realizar la comunicación de plantación antes del final de la campaña en la que se haya ejecutado (Anexo II-A y II-B) sin que se rebase el límite de validez de la autorización.

Decreto 772/2017 Pot. Vitícola.

Orden 188/2017 Potencial Vitícola CLM.

MARCO REGULATORIO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA TRAS REFORMA PAC-2013 (6)

Resol. 27/01/2016,
superf. nueva
plantación en
España-2016

- 1.- Fijar en **0,43%** el porcentaje, a nivel nacional, **de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2015**, que se podrá conceder para autorizaciones de nueva plantación **en 2016, equivalente a 4.173 has.**
- 2.- Conceder que **en el año 2016** limitación de autorizaciones de nueva plantación en las DOP siguientes, **será como máximo de:**
 - D.O.P. «Chacolí de Bizkaia»: 3,92 has. D.O.P. «Navarra»: 56 has.
 - D.O.P. «Ribera del Duero»: 314 has. D.O.P. «Rioja»: 387 has.

Resol. 24/01/2017,
superf. nueva
plantación en
España-2017

- 1.- Fijar en **0,52%** el porcentaje, a nivel nacional, **de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2016**, que se podrá conceder para autorizaciones de nueva plantación **en 2017, equivalente a 4.989 has.**
- 2.- Conceder que **en el año 2017** limitación de autorizaciones de nueva plantación en las DOP siguientes, **será como máximo de:**
 - D.O.P. «Chacolí Bizkaia y Guetaria»: 3,96 y 4 has. D.O.P. «Ribera del Duero»: 500 has. D.O.P.«Rueda»: 68 has. D.O.P. «Rioja»: 645 has.

Resol. 27/12/2017,
superf. nueva
plantación en
España-2018

- 1.- Fijar en **0,52%** el porcentaje, a nivel nacional, **de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2017**, que se podrá conceder para autorizaciones de nueva plantación **en 2018, equivalente a 4.950 has.**
- 2.- Conceder que **en el año 2018** limitación de autorizaciones de nueva plantación en las DOP siguientes, **será como máximo de:**
 - D.O.P. «Chacolí Guetaria y Álava»: 4 y 0,9 has. D.O.P. «Ribera del Duero»: 950 has.

MARCO REGULATORIO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA TRAS REFORMA PAC-2013 (7)

3º REPLANTACIONES (artº 66) (I)

- La **solicitud** de arranque **y** la **resolución de arranque** deberán producirse **en la misma campaña** (entre 1 de agosto y 31 de julio).
 - **Solicitud de arranque (Anexo V): presentar entre 1 de agosto y 15 de octubre (En CLM).**
 - Una vez ejecutado el arranque, **Comunicación de arranque: hasta 30 de abril** (Anexo VI) de la misma campaña.
 - **Resolución de arranque: antes del 31 de julio** de la campaña.
 - La solicitud de autorización de Replantación (Anexo VII),** deberá presentarse antes del final de la segunda campaña vitícola siguiente a aquella en la que se haya notificado la **resolución de arranque**. (**Validez de 3 años**, desde fecha de notificación de resolución de dicha solicitud de autorización, sin superar el 31/12/2030).

1

MARCO REGULATORIO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA TRAS REFORMA PAC-2013 (8)

POTENCIAL PRODUCTIVO EN ESPAÑA Y CASTILLA-LA MANCHA (A 31 DE JULIO DE 2017)

POTENCIAL PRODUCTIVO DE VIÑEDO EN ESPAÑA (A 31 DE JULIO DE 2017)

CCAA	Derechos de Plantación de viñedo	Replantación, Conversión y Nuevos	Total (Potencial de plantación)	Superficie plantada de viñedo	TOTAL
	ha	ha	ha	ha	ha
Castilla-La Mancha	8.250	11.560	19.810	458.911	478.721
ESPAÑA	21.978	22.129	44.107	951.985	996.093

Fuente: Inventario Potencial Vitícola a 31-Julio-2017 (MAPAMA, 2017)

SUPERFICIE TOTAL DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO EN ESPAÑA Y SU CADUCIDAD (A 31-JULIO-2017)

CCAA	Superficie Total Derechos	Desglose de la superficie total de derechos por fecha de caducidad						
		a 31/07/2017	a 31/07/2018	a 31/07/2019	a 31/07/2020	a 31/07/2021	a 31/07/2022	a 31/07/2023
	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha
Castilla-La Mancha	8.250	0	1.374	763	984	749	872	3.508
TOTAL	21.978	0	4.574	3.071	2.829	1.882	2.235	7.387

Fuente: Inventario Potencial Vitícola a 31-Julio-2017 (MAPAMA, 2017)

2.- AYUDAS REESTRUCTURACIÓN EN CLM. (Ejecución 2019 y 2020)



Reestructuración de Viñedo EN ESPAÑA Y Castilla-La Mancha

REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS de 2001 a 2016

Reestructuración Viñedo OCM-99, 08 y 13 (16 campañas) Desde 2001 hasta 2016. En Castilla-La Mancha y en España				
Campaña	Castilla-La Mancha		España	
	Mill.€	ha	Mill.€	ha
2001-08	657.889.990	93.193	1.307.806.486	203.233
2009-13	290.889.504	52.029	522.116.252	100.450
2014-16	125.058.723	38.392	267.938.901	71.411
TOTAL 01-16	1.073.838.217	183.614	2.097.861.639	375.094
Media anual	63.251.966	11.476	121.994.849	23.443
Sup. Plantada en 2016		457.893		959.535
Sup. Reest /Sup. Plantada		40,10%		39,09%

Elaboración: Coop. Agro-ali. C-LM a partir de datos FEAGA y CCAA

Con la OCM de 1999, 2008, y en 2014, 15 y 16 se han reestructurado y/o reconvertido **375.094 ha en España**, de las que **Castilla-La Mancha participó en 183.614 ha**. Suponiendo el **48,9%** de la superficie y el **51,2%** del presupuesto nacional entre 2001-16.

Se habría reestructurado entre el 39-40% del viñedo de España y CLM

MEDIDAS DE APOYO EN PROGRAMAS NACIONALES (Ficha Financiera: ESP-CLM)

REPARTO PARA 2015 y 2016, PROGRAMA APOYO NACIONAL ESP y CLM:

REPARTO PRESUPUESTARIO EN 2015 (Millones €) en base a pagos del FEGA (a 15-10-15)			
MEDIDA	C-LM	ESPAÑA	% CLM/ESP
Promoción 3º (Artº10)	2,497	44,345	5,63%
Reestructuración (Artº11)	34,740	80,411	43,20%
Inversiones (Artº15)	20,656	57,961	35,64%
Subproductos (Artº16)	20,593	29,399	70,05%
TOTAL	78,486	212,117	37,00%

Elaboración: Coop. Agroal. CLM, con datos FEGA-2015

REPARTO PRESUPUESTARIO EN 2016 (Millones €) en base a pagos del FEGA			
MEDIDA	C-LM	ESPAÑA	% CLM/ESP
Promoción 3º (Artº10)	3,248	49,673	6,54%
Reestructuración (Artº11)	25,322	74,970	33,78%
Inversiones (Artº15)	13,911	57,413	24,23%
Subproductos (Artº16)	20,802	30,385	68,46%
TOTAL	63,284	212,441	29,79%

NOTA: La ficha financiera, sin contar los 142,75 millones € que van al RPU desde 2014, es 210,332 mill. €.

Elaboración: Coop. Agroal. CLM, con datos FEGA (Dic,2016)

MEDIDAS DE APOYO EN PROGRAMAS NACIONALES (Ficha Financiera: ESP-CLM)

REPARTO EN 2017, PROGRAMA APOYO NACIONAL ESP y CLM:

REPARTO PRESUPUESTARIO EN 2017 (Millones €) en base a pagos del FEGA			
MEDIDA	C-LM	ESPAÑA	% CLM/ESP
Promoción 3º (Artº10)	2,507	41,623	6,02%
Reestructuración (Artº11)	33,966	77,361	43,91%
Inversiones (Artº15)	10,185	51,152	19,91%
Subproductos (Artº16)	22,387	31,710	70,60%
TOTAL	69,046	201,846	34,21%

NOTA: La ficha financiera, sin contar los 142,75 millones € que van al RPU desde 2014, es 210,332 mill. €.
Elaboración: Coop. Agroal. CLM, con datos FEGA (Nov,2017)

El presupuesto anual del PASVE para España son 210,332 millones de €; por lo tanto, **en 2017 se han dejado de ingresar** en el Sector Vitivinícola Español **8,486 millones de €**

2 MEDIDAS DE APOYO EN PROGRAMAS NACIONALES (Ficha Financiera: ESP)

PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA: ESPAÑA 2014-18 (Según Ejercicio Financ. FEAGA)						
Medida (miles de €)	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
1- Régimen de Pago único y apoyo a viticultores	142.749					
2- Promoción en los mercados de 3º países	50.000	44.000	50.000	50.000	50.000	244.000
3 - (i) Reestructuración y reconversión de viñedo	120.019	80.082	72.532	72.532	72.532	417.697
3 - (ii) Replantación de viñedo por motivos sanitarios			0	0	0	0
4 - Cosecha en verde		0	0	0	0	0
5 - Mutualidades						
6 - Seguro de cosecha						
7- Inversiones	8.513	56.000	56.967	55.750	55.750	232.980
8- Innovación			33	250	250	533
9- Destilación de subproductos	31.800	30.250	30.800	31.800	31.800	156.450
TOTAL PROGRAMA DE APOYO	353.081	210.332	210.332	210.332	210.332	1.051.660

Fuente: MAGRAMA. Comunicado a Bruselas el 6-junio-2016. Adaptado por Coop. Agroal. CLM. (FEAGA X = Oct (X-1) a Oct (X))

Italia mantiene un presupuesto anual de **337 millones de €/año**, y **Francia** también conserva **280,5 millones de €/año**.

REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO (PASVE: 2019-2023):

El 12 de Ene-2018 se publica NUEVO REAL DECRETO PASVE 2019-2023 (MISMAS MEDIDAS E IDÉNTICO PRESUPUESTO (AL MENOS HASTA 2020))

¡EN ENERO-18, HABRÁ NUEVO PLAN DE REESTRUCTURACIÓN EN C-LM (2019-20)!.

NUEVA ORDEN EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EJECUCIÓN EN 2019 y 2020 (1)

Principales contenidos y novedades de la Orden

- 1.- Las ayudas sólo podrán concederse para reestructuración o reimplantación de viñedos, y transformación de vaso a espaldera; por lo que **la “reconversión varietal del viñedo” no será auxiliabile; y serán subvencionables todas las variedades autorizadas en Castilla-La Mancha, excepto la Airén.**
- 2.- **No se considerarán auxiliables las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en los últimos diez años, salvo para el cambio de vaso a espaldera.** (Se contabilizará a partir de la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo).
- 3.- **No podrán ser beneficiarias a la reestructuración y reconversión:** los viñedos en virtud de la aplicación de la Orden 126/2017 (ejecución 2018) que renuncien con posterioridad al 15 de febrero de 2018. Tampoco, los que hayan solicitado ayuda para realizar una operación de reestructuración/reconversión y una vez aprobada renuncien a la ejecución de la misma o no la inicien en el ejercicio financiero indicado (a partir de la nueva orden: ejecución 2019 y sigtes.).
- 4.- Las solicitudes de ayuda serán a través de **planes anuales o bianuales, colectivos o individuales**, siendo 10 el número mínimo de integrantes en un plan colectivo. La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 ha por solicitud y año. Las operaciones serán anuales/bianuales hasta 2020 (en bianuales, el primer año se ha de ejecutar más del 50% presupuesto asignado en los 2 años).

NUEVA ORDEN EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EJECUCIÓN EN 2019 y 2020 (2)

- 5.- Sobre los **CRITERIOS DE PRIORIDAD DURANTE FASE DE APROBACIÓN** en concurrencia competitiva, los proyectos, medidas y parcelas subvencionables se ordenarán:
- 1º. Por tipo de solicitud: Planes colectivos **50 puntos**, e individuales **1 punto**.
 - 2º. Si los solicitantes presentan un compromiso para que la producción de las parcelas reestructuradas se lleve a una instalación que realice el pago de la uva por calidad (teniendo en cuenta la variedad y tres parámetros analíticos), durando este compromiso 3 años dentro de los 6 años siguientes al de la ejecución de la plantación: **30 puntos**.
 - 3º. Por tipo de viticultor (pudiendo ser acumulativa, sin sobrepasar los 30 puntos):
 - a) Explotaciones en régimen de titularidad compartida: **30 puntos**.
 - b) Jóvenes agricultores dedicados a la agricultura o Jóvenes agricultores de nueva Incorporación o con ayuda a la incorporación: **25 puntos**.
 - c) Explotaciones prioritarias: **15 puntos**.
 - d) Agricultores a título principal: **7 puntos**.
 - e) Agricultores profesionales: **4 puntos**.
 - 4º. Personas solicitantes que en el año natural 2017 hayan contratado un seguro agrario en su explotación, habiendo asegurado al menos el viñedo: **7 puntos**.

NUEVA ORDEN EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EJECUCIÓN EN 2019 y 2020 (2)

5°. Personas solicitantes que en el momento de inicio del plazo de la solicitud pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria supranacional (EAPS), o a una entidad asociativa prioritaria interés regional de C-La Mancha (EAPIR): **7 puntos**.

6°. Personas solicitantes que pidan forma de pago anticipado para alguna de las parcelas de su solicitud en el momento de presentación de la misma: **5 puntos**.

7°. Personas solicitantes que en la declaración de cosecha de 2017 hayan destinado una parte de su producción a vinos con DOP/IGP: **2 puntos**.

(La priorización se realizará de forma independiente para cada uno de los años de ejecución. En las solicitudes que incluyan operaciones anuales y bianuales, la prioridad en uno de los años no implica prioridad para el otro ejercicio; y cuando una solicitud resulte priorizada para un año de ejecución se considerarán priorizadas la totalidad de operaciones solicitadas para ese ejercicio).

6.- Se podrán conceder ayudas para compensar a los viticultores por la pérdida de ingresos, por 432,22 €/ha, durante 2 campañas si realizan reestructuración, y 1 campaña por transformación de vaso a espaldera; y también se podrán conceder ayudas por participar en los costes mediante “contribuciones en especie” realizadas por “profesionales de la agricultura”.

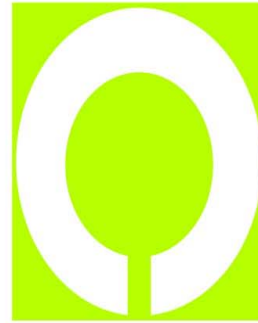
NUEVA ORDEN EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EJECUCIÓN EN 2018 (3)

6.- Para que la operación de arranque sea subvencionable debe ejecutarse en el seno de una solicitud de ayuda a la reestructuración, es decir, que su solicitud debe realizarse con posterioridad a la solicitud de ayuda.

Además, cuando la ejecución de la operación no comprenda la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada, y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no es mayor al 20%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles en terreno, al igual que si esa diferencia estuviera entre el 20 y el 50%, (si la diferencia > 50%, no hay ayuda).

7.- Para operaciones anuales el plazo límite de ejecución será hasta el 15 de junio de 2019 inclusive; y cuando las operaciones sean bianuales el plazo de ejecución abarcará hasta el 15 de junio de 2020 incluido.

8.- Los compromisos por las superficies acogidas son: **permanecer en cultivo un período mínimo de 10 campañas** desde la campaña siguiente de pago y certificación; **y 3 años** a partir del primer año de pago requisitos **Condicionabilidad**



cooperativas
agro-alimentarias

Castilla-La Mancha

<https://www.agroalimentariasclm.coop/>

¡ MUCHAS GRACIAS!

Técnico Sectorial Vitivinícola:

Dr. Bienvenido Amorós Ortiz-Villajos